

Calle de la Prosa 136 San Borja Lima 41- Perú Tel.: (511) 225-1313 Fax: (511) 475-1816 e-mail: <u>sid@osiptel.gob.pe</u> www.osiptel.gob.pe

Lima, 25 de marzo de 2004

C. 227-GG.GCC/2004

Señor Congresista

JAVIER DIEZ CANSECO

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Presente.-

Ref.: Oficio Nº 0107-2004-JDC/CR

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted para acusar recibo del Oficio de la referencia, mediante el cual solicita al Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones – OSIPTEL –, remita a su Despacho un informe sobre el proceso de prórroga del Contrato de Concesión celebrado entre el Estado Peruano y Telefónica del Perú S.A.A., que incluya los antecedentes y pasos seguidos en la negociación de la prórroga del referido contrato. Asimismo, solicita se remita el informe de evaluación elaborado por OSIPTEL para el Ministerio de Transportes y Comunicaciones en el marco del proceso de evaluación de prórroga.

Al respecto debe indicarse que Telefónica del Perú S.A.A., con fecha 22 de diciembre de 2003, presentó al Ministerio de Transportes y Comunicaciones una solicitud para la renovación gradual del plazo de concesión, por un segundo periodo adicional de 5 años sobre (i) Servicios Portador y Telefónico Local en el departamento de Lima y la Provincia Constitucional del Callao y (ii) Servicios Portador y Telefónico Local y Larga Distancia Nacional e Internacional en la República del Perú.

El procedimiento de renovación se encuentra contemplado en la Sección 4.03 de los Contratos de Concesión, estipulándose que antes de tomar alguna decisión sobre la solicitud de renovación, el Ministerio de Transportes y Comunicaciones publicará un aviso en el Diario Oficial "El Peruano" señalando, entre otros aspectos, el periodo durante el cual las personas con un interés legítimo pueden formular por escrito sus comentarios u objeciones con respecto a la renovación solicitada. El referido aviso fue publicado por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones el 20 de enero de 2004.

Asimismo, antes de que la autoridad correspondiente (el Ministerio de Transportes y Comunicaciones) tome una decisión respecto a la solicitud de renovación, OSIPTEL deberá presentar un informe, denominado informe de evaluación.

Conforme a lo indicado en los referidos contratos, el informe de evaluación debe señalar si, y en qué medida, la empresa concesionaria, actualmente Telefónica del Perú S.A.A., durante el período de los cinco (5) años anteriores o durante el plazo de la concesión, ha cumplido con:

(i) sus obligaciones establecidas en las Cláusulas 6, 8 y 9;



C. 227-GG.GCC/2004

- (ii) las reglas de interconexión establecidas en la cláusula 10;
- (iii) las reglas de competencia establecidas en la cláusula 11;
- (iv) los mandatos y reglamentos que han sido debidamente emitidos por OSIPTEL; y,
- (v) prestado sus servicios públicos de telecomunicaciones y llevado sus negocios conforme a las leyes del Perú.

En cumplimiento de lo anterior, el informe de evaluación que OSIPTEL ha elaborado y remitido al Ministerio de Transportes y Comunicaciones (cuya copia se adjunta) contiene la evaluación entre los años 1999 y 2003 respecto de las materias que deben ser consideradas en los contratos de concesión como parte de dicho informe. En tal sentido, OSIPTEL carece de facultades para pronunciarse en dicho informe respecto de aspectos referidos a la renegociación del contrato.

Adicionalmente el literal c) de la Sección 4.03 señala que en el plazo establecido por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, éste citará a una audiencia pública en la cual la empresa concesionaria, OSIPTEL y las personas con un interés legítimo que hayan presentado comentarios u objeciones por escrito considerados relevantes tendrán derecho a ser escuchados.

Según lo señalado en el literal a) de la Sección 4.04, los comentarios de terceros formulados por escrito o en la audiencia pública serán tomados en cuenta, por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, conjuntamente con el Informe de Evaluación, que emita OSIPTEL para decidir si se renueva o no el contrato de concesión.

Finalmente, se hace de su conocimiento que en aplicación del principio de transparencia que guía nuestra actuación institucional, estamos publicando en nuestra página web vuestras comunicación y la presente respuesta.

Sin otro particular, reitero a usted las expresiones de mi mayor consideración.

Atentamente,

LILIANA RUIZ V. DE ALONSO GERENTE GENERAL